



0000001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Tiputini
Telefax: 2860 -799 / 2862-247

República del Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NEWBRAS CIA. LTDA., QUE HACEN LOS SEÑORES; MARCOS MIGUEL DUCHE ALBAN, ÁNGEL JASINTO DUCHE ALBAN, MANUEL EFRAÍN DUCHE ALBAN, HUGO NAPOLEÓN DUCHE ALBAN, LILIANA LORENA GUERRA BERNAL, VÍCTOR MANUEL MORA BARRAGÁN Y GUSTAVO ARNOLDO VERDUGA FERRIN

CUANTIA: \$ 420,00 (CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES)

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, el día de hoy trece de Enero del dos mil doce, a las once horas con treinta minutos. Ante mi Doctor Salomón Merino Torres, Notario primero del cantón Francisco de Orellana. Comparecen libre y voluntariamente los señores: **MARCOS MIGUEL DUCHE ALBAN**, con número de cédula; dos, uno, cero, cero, cuatro, nueve, cuatro, tres, cinco guión seis, de estado civil soltero, de profesión u ocupación estudiante. **ÁNGEL JASINTO DUCHE ALBAN**, con número de cédula; dos, uno, cero, cero, uno, nueve, cinco, uno, ocho guión tres, de estado civil casado, de profesión u ocupación Lic. cc. de la educación. **MANUEL EFRAÍN DUCHE ALBAN**, con número de cédula; cero, dos, cero, uno, dos, seis, nueve, cuatro, dos guión cero, de estado civil casado, de profesión u ocupación Chofer Profesional. **HUGO NAPOLEÓN**



DUCHE ALBAN, con número de cédula; dos, uno, cero, cero, uno, nueve, cinco, uno, tres guión seis, de estado civil soltero, de profesión u ocupación estudiante. **LILIANA LORENA GUERRA BERNAL**, con número de cédula; dos, dos, cero, cero, dos, dos, seis, tres, tres, guión seis, de estado civil soltera, de profesión u ocupación empleado. **VÍCTOR MANUEL MORA BARRAGÁN**, con número de cédula; cero, dos, cero, uno, ocho, dos, cero, tres, nueve, guión seis, de estado civil soltero, de profesión u ocupación estudiante. **GUSTAVO ARNOLDO VERDUGA FERRIN**, con número de cédula; uno, tres, cero, seis, cero, nueve, cinco, cero, ocho, guión dos, de estado civil casado, de profesión u ocupación profesor Educación primaria, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados dentro de la jurisdicción de la provincia de Orellana, Cantón Joya de los sachas, Ciudad Joya de los Sachas, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición para establecer esta compañía; a quienes de conocerlos doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación; además me exhiben una minuta, el cual me solicitan elevar a escriturita publica, cuyo texto literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **MARCOS MIGUEL DUCHE ALBAN**, con número de cédula; dos, uno, cero, cero, cuatro, nueve, cuatro, tres, cinco guión seis, de estado civil soltero, de profesión u ocupación estudiante. **ÁNGEL JASINTO DUCHE ALBAN**, con número de cédula; dos, uno, cero, cero, uno, nueve, cinco, uno, ocho guión tres, de estado civil casado, de profesión u ocupación Lic. cc. de la educación. **MANUEL EFRAÍN DUCHE ALBAN**, con número de cédula; cero, dos, cero, uno, dos, seis, nueve, cuatro, dos guión cero, de estado civil casado, de profesión u ocupación Chofer Profesional. **HUGO NAPOLEÓN DUCHE ALBAN**, con número de cédula; dos, uno, cero, cero, uno, nueve, cinco, uno, tres guión seis, de estado civil soltero, de profesión u ocupación estudiante. **LILIANA LORENA GUERRA BERNAL**, con número de cédula; dos, dos, cero, cero, dos, dos, seis, tres, tres, guión seis, de estado civil soltera, de profesión u ocupación empleado. **VÍCTOR MANUEL MORA BARRAGÁN**, con número de cédula; cero, dos, cero, uno, ocho, dos, cero, tres, nueve, guión seis, de estado civil soltero, de profesión u ocupación estudiante. **GUSTAVO ARNOLDO VERDUGA FERRIN**, con número de cédula; uno, tres, cero, seis, cero, nueve, cinco, cero, ocho, guión dos, de estado civil casado, de profesión u ocupación profesor Educación primaria, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados dentro de la jurisdicción de la provincia de Orellana, Cantón Joya de los Sachas, Ciudad Joya de los sachas, con capacidad legal para contraer derechos y

obligaciones, libres y sin prohibición para establecer esta compañía; comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los socios comparecen y declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen la compañía de responsabilidad limitada denominada **NEWBRAS CIA. LTDA.**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, el siguiente estatuto y su reglamento Interno.- **TERCERA.-** estatutos de la compañía **NEWBRAS CIA. LTDA.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La compañía llevará el nombre de: **NEWBRAS CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la jurisdicción de la provincia de Orellana, Cantón Joya de los Sachas, ciudad Joya de los sachas, y por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO.- EL PLAZO DE DURACIÓN.-** es de cincuenta años, a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y en sus estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** Suministrar servicios Integrales en: a) estudio, diseño, ejecución y fiscalización de proyectos de todo tipo de actividades en obra civil, petrolera, metalmecánica, industrial, hidráulica, electrónica, eléctrica, telecomunicaciones, minera, agroindustrial. b) Servicio y provisión de herramientas y maquinarias de trabajo para el sector petrolero e industrial tales como; Equipos de bombeo, tanqueros de succión, compresores industriales, generadores eléctricos, remolcadores, montacargas, grúas, plataformas, retroexcavadoras, rodillos, moto Niveladora y todo tipo de vehículos requeridos para la actividad de exploración, explotación y producción petrolera. c) Construcción, ensambladura, mantenimiento de oleoductos, fibras ópticas, plataformas petroleras, tanques de almacenamiento, campamentos, puentes. d) Provisión de material pétreo y comercialización de materiales de ferretería; relacionado con la obra civil, metalmecánica, industrial, hidráulica, eléctrico, telecomunicaciones y petrolero. e) Capacitación e investigación de proyectos técnico científico, experimentales en tratamiento prevención y limpieza de desbordamiento de crudo, y todo lo concerniente a la remediación ambiental, f) Control y seguridad industrial dentro de los campos de explotación y exploración petrolera; g) Consultorías en proyecto



sociales: Planes de desarrollo económicos, difusión de programas de protección del medio ambiente, proyectos de desarrollo turísticos, culturales, sociales. h) Todos los actos y contratos, civiles, mercantiles y demás permitidos por la Ley, relacionados con el objeto social principal efectuados por cuenta propia o a través de terceros.-

CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO QUINTO.-

~~El capital social de la compañía es de cuatrocientos veinte dólares norteamericanos, dividido en cuarenta y dos participaciones de diez dólares cada una que estarán~~

representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente general de la compañía. El capital esta íntegramente suscrito y pagado. -

ARTICULO SEXTO.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley, y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- EMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.- Para la emisión de las participaciones y entrega de certificados que se emitieren se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías, el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios; además la compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente general de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-

ARTÍCULO NOVENO.- Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.- En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.-

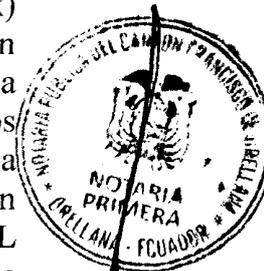
ARTICULO DECIMO.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la

cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA RESERVA LEGAL.**- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.**- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.**- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente general; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, Las demás que señalen estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Derechos y atribuciones de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la ley y en el estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- **CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el presidente y el gerente general.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán



suscribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. - **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.**- El quórum para las sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Las sesiones de Junta General de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente general o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma a estos estatutos: b) Nombrar al presidente y al Gerente General de la compañía,

señalándoles su remuneración y, removerlos por causas legales o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía. k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía. a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d)



Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de socios.- **CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL .-**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta general de socios, podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría jurídica, contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las normativas vigentes. En los que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que la Ley disponga.- **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; así como por el reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.-**

No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Para la validez del presente instrumento se adjunta, minuta de constitución, documento conferido por la superintendencia de compañías donde consta la razón social de la compañía, copias de cédulas y papeleta de votación de los peticionarios, certificado de depósito en cuenta especial de integración de capital del Banco Internacional, sucursal Francisco de Orellana.-**QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de cuatrocientos veinte dólares norteamericanos (USD \$ 420) que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario como consta en el documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital, abierta en el Banco Internacional, sucursal Francisco de Orellana, que se agrega a la escritura, la forma de suscripción y pago se detalla en el cuadro de Integración.

0000005

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA
COMPAÑÍA NEWBRAS CIA. LTDA.**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES
DUCHE ALBAN MARCOS MIGUEL 1	60	60	6
DUCHE ALBAN ÁNGEL JASINTO 2	60	60	6
DUCHE ALBAN MANUEL EFRAÍN 3	60	60	6
DUCHE ALBAN HUGO NAPOLEÓN 4	60	60	6
GUERRA BERNAL LILIANA LORENA 5	60	60	6
MORA BARRAGÁN VÍCTOR MANUEL 6	60	60	6
VERDUGA FERRIN GUSTAVO ARNALDO 7	60	60	6
T O T A L	420	420	420



SEXTA.-NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos y atribuciones señalados en los artículos veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta del estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **GUSTAVO ARNALDO VERDUGA FERRIN**; y como **GERENTE GENERAL** al señor **HUGO NAPOLEÓN DUCHE ALBAN**.-**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los socios fundadores de la Compañía, por unanimidad autorizan al **Doctor René Pilicita Rosero**, para que proceda gestionar la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, a sí como también efectuar todos los trámites para que la empresa luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Firma **Doctor René Pilicita Rosero**, con matrícula profesional número uno, dos, cero, cero, cero, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta firmada por el referido académico del derecho, misma que queda elevada a la calidad de escritura pública, a la que se agrega los documentos habilitantes, mismos que son: **UNO)** Minuta de constitución de Compañía. **DOS)** documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía. **TRES)** Copias de las cédulas de identidad, papeleta de votación de los peticionarios. **CUATRO)** certificado de depósito en

cuenta especial de integración de capital del Banco Internacional, sucursal Francisco de Orellana.- Que para los efectos legales se ha fijado todos los requisitos exigidos por la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley. Leída que les fue a la presente escritura pública a los comparecientes, quienes una vez más se afirman y se ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe y **CERTIFICO**.



Marcos Miguel Duché Alban



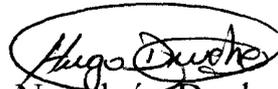
Ángel Jasinto Duché Alban



COMPARECIENTES



Manuel Efraín Duché Alban



Hugo Napoleón Duché Alban



COMPARECIENTES



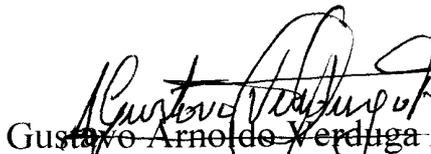
Liliana Lorena Guerra Bernal



Víctor Manuel Mora Barragán

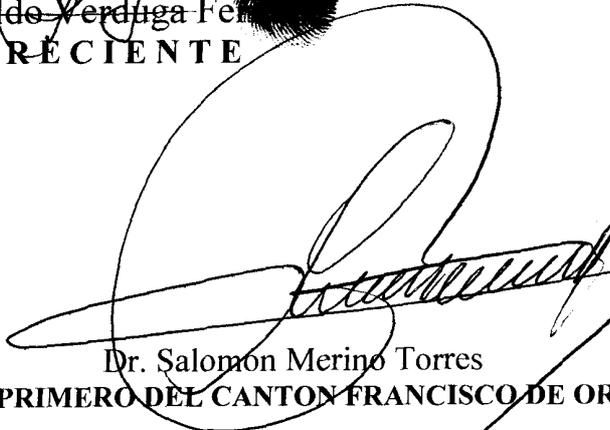


COMPARECIENTES



Gustavo Arnaldo Verduga Ferrer

COMPARECIENTE



Dr. Salomon Merino Torres

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7400912
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PILICITA ROSERO RENE PATROSINIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2011 10:24:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NEWBRAS CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 650102103 abierta el DOCE DE ENERO **DEL DOS MIL DOCE** a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **NEWBRAS CIA. LTDA.** la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS XX que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>DUCHE ALBAN MARCOS MIGUEL</u> ✓	\$ 60.00
<u>DUCHE ALBAN MANUEL EFRAIN</u> ✓	\$ 60.00
<u>DUCHE ALBAN ANGEL JASINTO</u> ✓	\$ 60.00
<u>DUCHE ALBAN HUGO NAPOLEON</u> ✓	\$ 60.00
<u>GUERRA BERNAL LILIANA LORENA</u> ✓	\$ 60.00
<u>MORA BARRAGAN VICTOR MANUEL</u> ✓	\$ 60.00
<u>VERDUGA FERRIN GUSTAVO ARNOLDO</u> ✓	\$ 60.00
_____	_____



El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Fco. Orellana, 12 de Enero de 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 210049435-6

DUCHE ALBAN MARCOS MIGUEL
 BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
 24 FEBRERO 1987
 00523 M
 BOLIVAR/CHILLANES
 CHILLANES 1987



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E434314242 0000007

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HIDALGO NAPOLEON DUCHE
 CELIA DALTON ALBAN
 JOYA DE LOS SACCHAS 04/04/2008
 04/04/2020

REN 0048244



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008

005-0071 NÚMERO 210049435-6 CEDULA

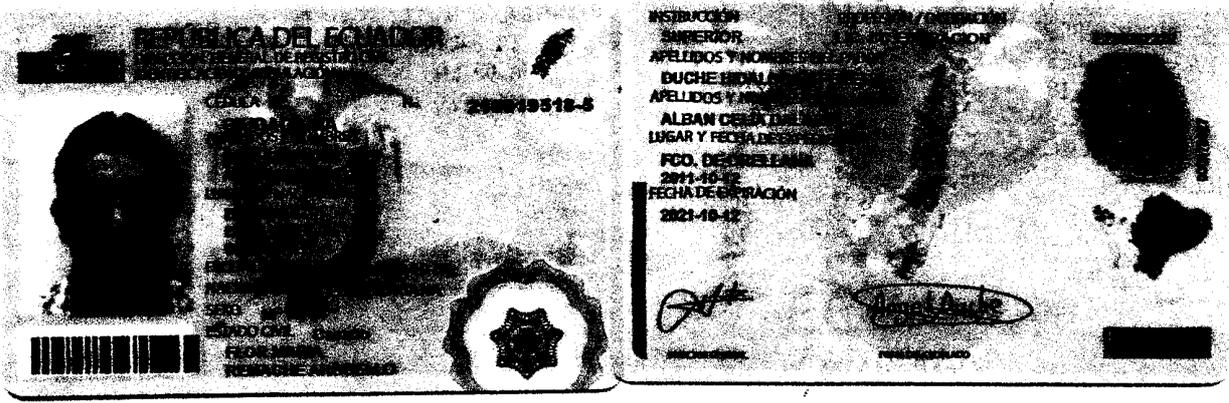
DUCHE ALBAN MARCOS MIGUEL

CHILLANES JOYA DE LOS SACCHAS
 PROVINCIA CANTON
 TRES DE NOVIEMBRE 20 DE NOVIEMBRE
 PARROQUIA 2008

[Handwritten signature]



60
 420



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

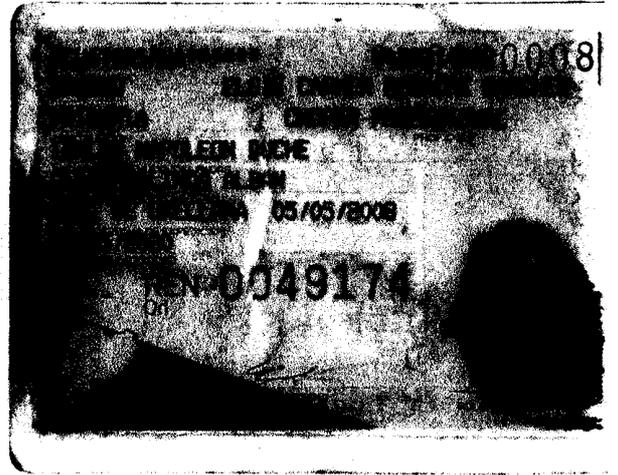
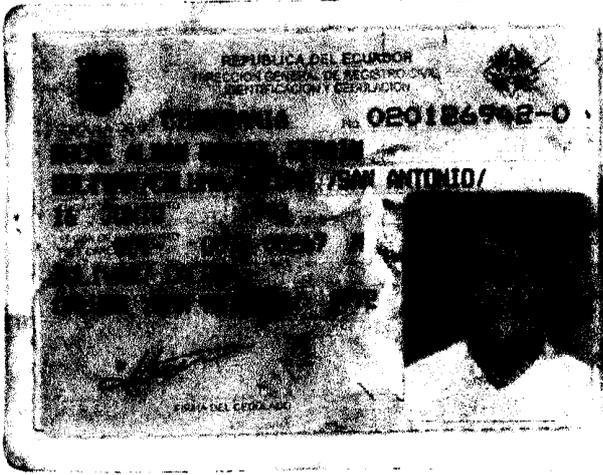
037-0001 NÚMERO 2100195185 CÉDULA

DUCHE ALBAN ANGEL JASINTO

ORELLANA JOYA DE LOS
PROVINCIA CANTÓN
TRES DE NOVIEMBRE 25 DE DICIEMBRE
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

039-0001 NÚMERO
0201269420 CÉDULA

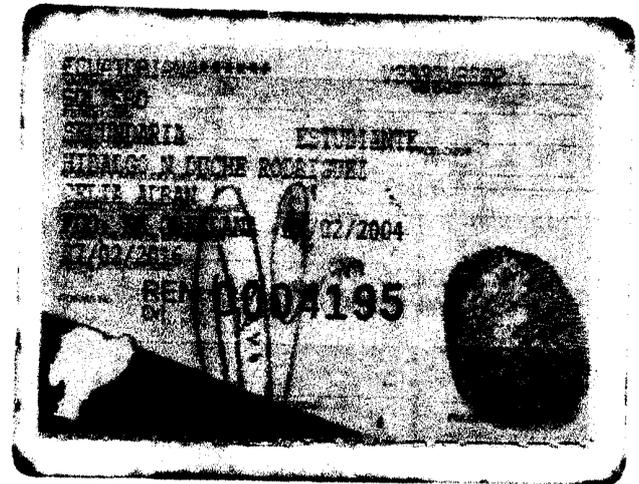
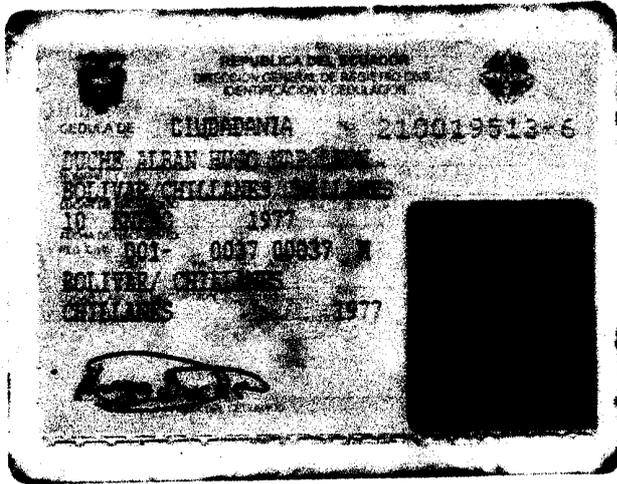
DUCHE ALBAN MANUEL EFRAIN

ORELLANA PROVINCIA
JOYA DE LOS TRES DE NOVIEMBRE PARROQUIA

JOYA DE LOS CANTÓN
28 DE DICIEMBRE ZONA

Efraín Duche
(F) PRESIDENTE (B) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

039-0001 NÚMERO 2100195136 CÉDULA

DUCHE ALBAN HUGO NAPOLEON

ORELLANA	JOYA DE LOS
PROVINCIA	CANTÓN
TRES DE NOVIEMBRE	25 DE DICIEMBRE
PARROQUIA	SEÑAL

[Signature]
PJ PRESIDENTA DE LA JUNTA





0000010

ECUADOR MANABÍ VERDUGA
 CASADO NORMA MORATHA MONAR ROSEL
 SECUNDARIA PROFESOR EDUC. PRIMAR
 DANIEL SALVADOR VERDUGA
 VIDILETA A FERRIN CAMBRANG
 QUITO 11/04/2008
 11/04/2014
 REN Pch 0010740
 PULGANA DENEGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA MANABÍ/CHONE-CHONE
 VERDUGA FERRIN GUSTAVO ARNOLDO
 MANABÍ/CHONE-CHONE
 15 NOVIEMBRE 1967
 007-0100 0277 M
 MANABÍ/CHONE
 CHONE 1967
Gustavo Verdugo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

181-8891 NÚMERO 138888882 CÉDULA

VERDUGA FERRIN GUSTAVO ARNOLDO

ORIELANA JOYA DE LOS
 PROVINCIA CANTÓN
 25 DE NOVIEMBRE
 PARROQUIA ZONA

Gustavo Verdugo





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

03210

Quito,

6 FEB. 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEWBRAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL